



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario-Reivindicatorio
Radicado	2021 156
Asunto	Admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos, por reunir la presente demanda las exigencias legales consagradas en los artículos 82 Y SS del Código General del Proceso, y conforme al artículo 90 del mismo, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA– REIVINDICATORIO**, instaurada por **MARTA LUCUA GOMEZ HURTADO Y MARTA NURY GOMEZ ACOSTA** contra **MARIA ALICIA ARANGO DE BARRIENTOS**.

SEGUNDO. Se dispone notificar este auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 290, 291 y 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de DIEZ (10) días para dar contestación a la misma.

TERCERO. El presente asunto se sujetará en lo pertinente al trámite del VERBAL SUMARIO, conforme lo señala el artículo 390 del Código General del Proceso.

CUARTO. Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ con T.P. 139.612 del CSJ.**, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708cc62d129a333dfef15324e54b313da5c5e021013d59664fc030bb70854e3f**
Documento generado en 27/04/2021 08:10:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**